

IRIS MARION YOUNG, *Responsibility for Justice*, Oxford University Press, Oxford, New York, 2011. 193 páginas.

¿Qué puede aportar la producción académica a la realidad sociopolítica? ¿Cuál debe ser la postura de los intelectuales respecto a las circunstancias de su tiempo? Sin duda, este es un viejo debate en el terreno de las Humanidades y las Ciencias Sociales que el texto que aquí reseñamos revive, en cierta manera, al tratar la responsabilidad y la justicia social como sus principales objetos de estudio. Iris Marion Young (1949-2006), filósofa estadounidense reconocida a nivel internacional, trabajaba en el manuscrito del que nació *Responsibility for Justice* cuando en el año 2006 se produjo su fallecimiento. Destacada por sus aportaciones en los terrenos de la teoría democrática, la justicia y la teoría feminista, en esta obra Young acepta el compromiso del intelectual con su tiempo, indagando en las causas de la injusticia estructural y explorando nuestras posibilidades de respuesta a la misma en tanto que agentes morales.

De la mano de la distinción entre culpabilidad y responsabilidad de la filósofa Hannah Arendt (1906-1975), elabora su propia concepción de la responsabilidad política. Young construye su narrativa con una pluralidad que atraviesa la obra de principio a fin: las páginas del libro destilan no solo abstracción teórica, sino también casos de estudio concretos y atención a la esfera de las políticas públicas. Asimismo, encontramos análisis a nivel nacional, desgranando la realidad de Estados Unidos, junto a consideraciones de carácter internacional, además de diálogo con auto-

res tanto de la Filosofía como de la Teoría social, procedentes de muy diversas tradiciones de pensamiento.

En un contexto internacional caracterizado por la pérdida de confianza en la capacidad colectiva de respuesta ante las injusticias que pueblan el mundo, la responsabilidad se sitúa a un nivel meramente personal. La imagen liberal del individuo autónomo e independiente se erige como único referente para depositar la autoría, la carga de nuestras acciones y decisiones —si algunas personas están en una situación peor que otras es porque lo merecen o porque han tenido mala suerte—. Así, este marco oscurece por completo la responsabilidad individual frente a las estructuras comunes que producen injusticias. Young adopta una posición diametralmente opuesta. A lo largo del libro nos invita a repensar la responsabilidad rechazando la culpabilidad o el error como criterios para su asignación. Para ello, coloca en el centro del debate los procesos institucionales y las prácticas sociales que generan posiciones de poder, estatus y condiciones de vida muy diferentes para unas personas que para otras.

Antes de abordar de lleno el análisis de las relaciones entre individuo, estructura y responsabilidad, la autora da un paso hacia atrás y en el segundo capítulo cuestiona la propia adecuación entre su enfoque y sus objetivos, así como la pertinencia de considerar la estructura como sujeto de la justicia. Young respalda la propuesta del filósofo John Rawls (1921-2002) sobre la

necesidad de establecer dos niveles analíticos, el institucional y el individual, cada uno de ellos sometido a un juicio moral diferenciado. Ahora bien, para ella esto no es suficiente, pues los actores individuales también tienen responsabilidad respecto a las estructuras que producen injusticias y, por tanto, Young cree necesario enmarcar la distinción entre estructuras e interacción de tal manera que la acción individual también sea contemplada en el nivel macro del análisis. En el libro esta postura se traduce en una llamada a la reflexión:

[E]n tanto que individuos, deberíamos evaluar nuestras acciones desde dos puntos de vista diferentes, irreducibles: el interactivo y el institucional. Deberíamos juzgar nuestras propias acciones y las de otros en función de cómo tratamos a las personas con las que tenemos una relación directa...Deberíamos también preguntar si y cómo contribuimos con nuestras acciones a procesos estructurales que generan vulnerabilidades de privación y dominación en algunas personas que se encuentran en ciertas posiciones con opciones limitadas en comparación con otras (p. 73)¹.

A partir de este momento, con la apertura del tercer capítulo, la filósofa nortea-

mericana recorre los numerosos vericuetos que jalonan la relación entre nuestra responsabilidad y la injusticia estructural. Como mencionábamos al principio, de Arendt toma una primera herramienta con la que abrir un claro en el camino: la distinción entre culpabilidad y responsabilidad. Young muestra algunas reservas ante la definición que Arendt propone de la responsabilidad política: aquella que reside en la mera pertenencia a una comunidad política y es independiente de los actos u omisiones de los individuos que integran dicha comunidad. Para acomodar este concepto a sus propósitos, incluye como elementos cruciales de la responsabilidad política las acciones y relaciones sociales en las que las personas se desarrollan política y moralmente. Una vez realizado este movimiento, adopta plenamente la distinción arendtiana entre la culpabilidad, que atañe a la evaluación moral y legal de lo que los individuos han hecho, y la responsabilidad, que concierne al estado de las cosas en el mundo. La autora termina de perfilar los fundamentos de su propuesta considerando las temporalidades y la capacidad de agencia asociadas con su visión de la responsabilidad política, que queda entonces definida como una empresa colectiva centrada en las situaciones presentes y en sus consecuencias de futuro².

¹ “[A]s individuals we should evaluate our actions from two different irreducible points of view: the interactional and the institutional. We should judge our own actions and those of others according to how we treat the persons we deal with directly... We should also ask whether and how we contribute by our actions to structural processes that produce vulnerabilities to deprivation and domination for some people who find themselves in certain positions with limited options compared to others”.

² El término agencia apunta a la capacidad de cualquier entidad (sea esta humana o no) para generar una diferencia en el mundo, para influir sobre el estado de una configuración particular de cosas.

Ahora bien, Young afirma que:

Las acciones de personas concretas no contribuyen a la injusticia hacia otras personas directamente, sino más bien indirectamente, colectivamente y de forma acumulativa, a través de la producción de restricciones estructurales sobre las acciones de muchas personas y de oportunidades privilegiadas para algunas (p. 96)³.

Resulta por tanto imposible trazar una relación causal entre el individuo y los efectos perjudiciales de las estructuras si empleamos el prisma de la culpabilidad para conceptualizar la responsabilidad. Para salvar este obstáculo la autora propone en el capítulo cuarto lo que denomina como “modelo de conexión social”, a través del cual hace operativa la atribución de responsabilidad en relación a la injusticia estructural. Este modelo pivota sobre cinco características principales: no individualiza a aquellos a quienes considera responsables; tiene en cuenta el entorno y las condiciones contextuales que definen la posición de los actores en la estructura social; está orientado hacia el futuro; entiende la responsabilidad como algo compartido; y considera que solo podemos ejercer nuestra responsabilidad mediante la acción colectiva. De esta manera, quienes son víctimas de la injusticia estructural también son corresponsables de la misma.

Desde dicha posición retienen e incluso ven potenciada su capacidad de agencia al ser incluidos entre aquellos que deben intentar remediar la injusticia.

El modelo de conexión social salva también otras divisiones que tradicionalmente se han construido en torno a las nociones legales y morales de la responsabilidad, principalmente las que toman el Estado-nación como contenedor territorial y legal de aquellas injusticias ante las que debemos responder. En el quinto capítulo Young emplea el ejemplo de las fábricas textiles en las que sistemáticamente se explota a los trabajadores para mostrar el carácter transnacional tanto de la injusticia estructural como de nuestra responsabilidad ante la misma —los marcadores que en este contexto global determinan el grado y el tipo de responsabilidad de cada actor son, según la autora, el poder, el privilegio, el interés y la capacidad colectiva. Consciente de que esta extensión de la esfera de la responsabilidad hace prácticamente imposible la resolución de todos los casos de injusticia estructural que afectan al mundo, Young nos ofrece la filosofía como proveedora de lo que llama “parámetros de razonamiento, a los cuales los individuos y las organizaciones pueden acudir para decidir qué es aquello que para ellos tiene más sentido hacer en el intento por remediar la injusticia” (p. 124)⁴. En el plano de la acción, el libro aboga por la

³ “The actions of particular persons do not contribute to injustice for other persons directly, moreover, but rather indirectly, collectively, and cumulatively through the production of structural constraints on the actions of many and privileged opportunities for some”.

⁴ “[P]arameters of reasoning to which individuals and organizations can refer to decide what it makes the most sense for them themselves to do in the effort to remedy injustice”.

presión pública sobre los actores privados que ocupan posiciones de poder, así como por demandar al Estado y a las instituciones internacionales medidas que reduzcan los diferenciales de poder y privilegio. La crítica, la protesta, la organización y la indignación se presentan así como necesarias.

Como si las dificultades para lograr la transformación de las estructuras que producen injusticias no fueran ya de por sí colosales, un obstáculo más salpica el empeño por el cambio estructural: la negación por parte de los propios actores de su responsabilidad ante la injusticia. El sexto capítulo analiza cuatro mecanismos mediante los cuales los ciudadanos excusan su compromiso activo en la paliación de la injusticia: por un lado, el tratamiento de los procesos y las relaciones sociales como cosas, como hechos objetivos o fuerzas naturales ante las que el único curso de acción posible es la conformidad. En segundo lugar, la alegación de que no existe una conexión entre nosotros y aquellas personas con las que no interactuamos directamente. En tercero, la capacidad de atender únicamente las demandas de aquellos que nos son cercanos, ante la falta de tiempo material y energía suficiente para poder centrar nuestra atención más allá de

lo inmediato. Y, por último, la afirmación de que entre nuestras obligaciones no se encuentra el tratamiento de la injusticia estructural. Young desvela los motivos por los que cada una de estas estrategias se reproducen de forma penetrante en nuestras sociedades. Lejos de finalizar en este punto su análisis, aventura una solución sencilla, pero no por ello menos poderosa: empecemos por ser conscientes de estas estrategias con las que intentamos eludir nuestra responsabilidad política y hagamos visible esta situación, introduciendo la responsabilidad y la acción colectiva en el debate público e interpersonal. Y exijámonos responsabilidad mutuamente.

Retomando las preguntas con las que abríamos estas líneas, Iris Marion Young canaliza así, mediante este libro, su compromiso intelectual con la realidad sociopolítica. Un libro que, por desgracia, siempre hemos necesitado, pero que hoy se antoja más urgente que nunca. Quizá el siguiente paso sea trasladar las elaboraciones teóricas de los académicos al terreno del compromiso cívico, un ejercicio de responsabilidad política en la búsqueda de la justicia social.

LORENA RUIZ